



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2024-MPE/C

Espinar, 23 de agosto de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS**, la Ordenanza Municipal N° 07-2024-CM-MPE/C de fecha 14/05/2024, Informe N° 1660-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 22/08/2024, sobre la solicitud de aprobación de cronograma de convocatoria para el desarrollo de la segunda audiencia de rendición de cuentas, correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Espinar; y,

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

**Que**, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el artículo 39° señala también que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, y asimismo, el artículo 42° precisa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; además respecto de los derechos de control vecinal a los gobiernos locales se tiene el artículo 121° la cual señala que, "los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 1. Revocatoria de autoridades municipales y 2. Demanda de rendición de cuentas"

**Que**, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local", asimismo, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

**Que**, de la misma manera, el artículo 148° de la ley up supra, sobre Transparencia Fiscal, señala que: "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas";

**Que**, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

**Que**, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, que tiene por objetivo brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

**Que**, mediante ordenanza Municipal N° 07-2024-CM-MPE/C de fecha 14/05/2024, se aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Espinar, ejercicio fiscal 2024, en cuyo Artículo 11 establece que "La convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Espinar, será realizado por el titular de la entidad por Decreto de Alcaldía";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



**Que**, por Informe N° 1660-2024-MPE-OGPP/ACA de fecha 22/08/2024, el Lic. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el cronograma de convocatoria para el desarrollo de la segunda audiencia de rendición de cuentas, correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Espinar, solicitando su aprobación mediante Decreto de Alcaldía. Con Proveído N° 7934 de fecha 22/08/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el decreto de alcaldía correspondiente; siendo este procedimiento está debidamente sustentado en el informe y ordenanza pertinente, resulta factible atender la petición;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA** para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Espinar, según el detalle siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria.	26/08/2024		A través de los diversos medios de comunicación disponible y a través de la página web del portal institucional.
Registro de los participantes.	26/08/2024 al 27/09/2024	Desde 08:00 a.m. Hasta: 5:30 p.m..	Subgerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres o virtual a través de la página web de la Municipalidad.
Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Espinar.	27/09/2024	09:00 a.m.	Teatro Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas, en cuanto les corresponda, tomar conocimiento y efectuar las acciones tendientes al cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; asimismo, **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, efectúe la publicación en el Portal de Transparencia y Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar ([www.muniespinar.gob.pe](http://www.muniespinar.gob.pe)).

**REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- Of. Gral. Planeamiento y Ppto  
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.  
- OTI.  
- Archivo.  
CRLC/isyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
CPC/CLUDY ROSALES LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quirita  
OFICINA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA